



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla D.E.I.P., **11 OCT. 2016**

G.A.

00000815
- 0 0 5 0 5 5

Señora
ERINA INÉS GARCÍA REALES
Representante Legal
LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT
Calle 21 N° 10 – 88
Sabanalarga, Atlántico

Ref.: Auto No. _____ de 2016

00000815

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Japach
Exp.: 1726-470; CT N° 0000149 del 04/03/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) AM
Revisó: Lilliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



46

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado N° 003071 del 17 de abril de 2013 el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT hace entrega ante esta autoridad ambiental del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS.

Que mediante Auto N° 000110 del 25 de marzo de 2014 esta autoridad ambiental le hizo unos requerimientos al LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT.

Que mediante Auto N° 00001485 del 29 de diciembre de 2014 esta Corporación le hizo unos requerimientos al LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT.

Que mediante Radicado N° 002244 del 17 de marzo de 2015 el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT envió una serie de documentos requeridos por esta Corporación, ellos son: Certificado vigente del contrato suscrito entre la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. y el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT; copia del contrato con la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.; copia de los tres (3) últimos recibos de recolección (meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014); Informe sobre las gestiones realizadas en los últimos 6 meses (Informes de Cumplimiento del PGIRHS con formularios RH1 y RHPS); certificados de capacitación de los eventos en salud pública.

Que mediante Auto N° 1156 del 16 de octubre de 2015 esta Corporación le hizo unos requerimientos al LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT.

Que mediante Radicado N° 011358 del 4 de diciembre de 2015 el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT envió a esta Corporación la siguiente información: Formatos RH1 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año 2015; Formato del Componente Residuos Peligrosos y No Peligrosos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2015; y las Facturas de la empresa recolectora de residuos peligrosos TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P.

Que mediante Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016 el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT envió a esta autoridad ambiental los siguientes documentos:

- Copia del contrato suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. para la recolección de los residuos peligrosos.

- Dos recibos del volumen de residuos peligrosos generados por el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT (el 1 de octubre de 2015 hubo recolección y el 16 de diciembre de 2015 se recogió noviembre y 15 días del mes de diciembre).

- Copia del certificado de actualización en buenas prácticas para el manejo de desechos; copia de los formatos RH1 y formato de componentes de residuos peligrosos y no peligrosos por área de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.

Sabanalarga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

- No entregó actas de la reunión del Comité argumentando que en el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT no hay personal para formar dicho Comité puesto que se trata de un laboratorio de primer nivel de complejidad que maneja escasez de pacientes al no contar con ninguna clase de contrato.
- Copia del certificado del contrato de la empresa especializada TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. que realiza la recolección de los residuos peligrosos.
- Certificado del tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos en la cláusula tercera quinta y sexta del Contrato.
- Plan de Contingencia.
- Copia de los recibos de los formatos RH1 y componentes de residuos peligrosos y no peligrosos por área de los meses de julio a septiembre de 2015, entregados anteriormente a la CRA el 4 de diciembre de 2015.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes del departamento del Atlántico y con el fin de evaluar la documentación relativa al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS, presentada por el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, ubicado en el municipio de Sabanalarga, los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico emitieron el Concepto Técnico N° 0000149 del 4 de marzo de 2016, en el que se consignaron los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, ubicado en el municipio de Sabanalarga, se encuentra en actividad normal y es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- Toma de muestras
- Laboratorio Clínico

Estos servicios son prestados de lunes a viernes en horas hábiles de 7:00 am a 9:00 am.

CUMPLIMIENTO:

| Auto N° 1156 del 16 de octubre de 2015. Notificado el 4 de diciembre de 2015 | |
|--|---|
| Requerimiento | Observaciones |
| <p><i>Por medio del cual se hacen unos requerimientos al LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, ubicado en el municipio de Sabanalarga.</i></p> <p>Artículo Primero:</p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, copia del contrato suscrito con la empresa encargada de la recolección,</i> | <p><i>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</i></p> |

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

| | |
|---|--|
| <p>transporte y disposición final de los residuos peligrosos, los tres últimos recibos de los tres últimos meses que señale el volumen generado por la empresa.</p> | |
| <ul style="list-style-type: none">• Presentar Informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses que deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del profesional de la salud, actas de reuniones del Comité, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales en formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. | <p>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Enviar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. | <p>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados, de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria. | <p>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Certificado del Contrato con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y certificado del contrato de servicio domiciliario con la empresa recolectora de residuos no peligrosos. | <p>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. | <p>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</p> |
| <ul style="list-style-type: none">• Complementar el Plan de Contingencia, tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 y la Resolución N° 1164 de | <p>Sí cumplió, según Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016.</p> |

30/01/16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

| | |
|-------|--|
| 2002. | |
|-------|--|

OBSERVACIONES DE CAMPO: No aplica

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1726-470:

El LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT presentó la siguiente documentación mediante Oficio con Radicado N° 000661 del 27 de enero de 2016, en cumplimiento a las obligaciones requeridas a través del Auto N° 1156 del 16 de octubre de 2015 (Notificado el 4 de diciembre de 2015):

- Copia del contrato suscrito con la empresa TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. para la recolección de los residuos peligrosos.
- Dos recibos del volumen de residuos peligrosos generados por el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT (el 1 de octubre de 2015 hubo recolección y el 16 de diciembre de 2015 se recogió noviembre y 15 días del mes de diciembre).
- Copia del certificado de actualización en buenas prácticas para el manejo de desechos.
- Copia de los formatos RH1 y formato de componentes de residuos peligrosos y no peligrosos por área de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.
- Copia del Certificado del contrato con la empresa especializada TRANSPORTAMOS A.L. S.A. E.S.P. que realiza la recolección de los residuos peligrosos.
- Certificado del tratamiento y/o disposición final de los residuos peligrosos en la cláusula tercera quinta y sexta del Contrato.
- Plan de Contingencia complementado.
- Copia de los recibos de los formatos RH1 y componentes de residuos peligrosos y no peligrosos por área de los meses de julio a septiembre de 2015, entregados anteriormente a la CRA el 4 de diciembre de 2015.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico le requirió al LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT el estudio físicoquímico de las aguas residuales mediante Auto N° 00001485 del 29 de diciembre de 2014, notificado el 13 de febrero de 2015. Este estudio no fue presentado a esta autoridad ambiental, debido a que el laboratorio, mediante oficio con Radicado N° 002244 del 17 de marzo de 2015, argumentó que no requiere del estudio físicoquímico de las aguas residuales por generar poco flujo de material. Sin embargo, se le requirió nuevamente las caracterizaciones de las aguas residuales para comprobar si las aguas generadas por el laboratorio cumplen o no con lo establecido en la normatividad vigente".

Una vez revisado el expediente 1726-470 y evaluada la documentación presentada por el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, se puede concluir:

Que el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, ubicado en el municipio de Sabanalarga, cumplió con las obligaciones establecidas en el Auto N° 1156 del 16 de octubre de 2015, notificado el 4 de diciembre de 2015.

Que el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT cuenta con un Plan de Contingencia, el cual cumple con lo establecido en el numeral 7.2.9.2. del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.

zapata

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años".

hapat

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT, identificado con NIT N° 22.632.282-2, ubicado en la Calle 21 N° 10 – 88 en el municipio de Sabanalarga, representado legalmente por la señora ERINA INÉS GARCÍA REALES, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar y presentar de manera inmediata una caracterización de las aguas residuales producidas por su actividad, donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100 ml, NMP de Coliformes Totales/100 ml, Temperatura, Caudal. Además, el LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT deberá tener contemplado en el estudio físicoquímico de sus aguas residuales, los parámetros establecidos por la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”*, en cuanto a las *Actividades de Atención a la Salud Humana – Atención Médica con y sin internación*, en cumplimiento a la normatividad vigente.
2. Tomar una muestra completa de cuatro (4) alicuotas durante cuatro (4) horas consecutivas y por tres (3) días de muestreo, estos muestreos deben realizarse antes de que los vertimientos entren al alcantarillado, debido a que el Laboratorio hace sus vertimientos líquidos al sistema de alcantarillado. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente, y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - a) Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para su respectiva evaluación.
 - b) En lo concerniente al caudal, se deberá realizar durante las horas en que se prestan los servicios. En el informe se deben presentar los resultados para realizar la comparación de estos con la norma ambiental vigente.
 - c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.
3. El LABORATORIO CLÍNICO WRIGHT debe tener en cuenta que las obligaciones establecidas en los anteriores numerales 1 y 2 fueron requeridas anteriormente a través del Auto N° 1485 del 29 de diciembre de 2014, por ende es menester que sean cumplidas con el fin de evitar que se impongan las medidas correspondientes.

Bapels

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

4. Presentar el Cronograma y Certificados de Capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el laboratorio.
5. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada y encargada de la recolección de los residuos.
6. Presentar Certificado y copia del contrato vigente suscrito con la empresa de servicios públicos domiciliarios encargada de la recolección de los residuos no peligrosos.
7. Enviar los Certificados de Almacenamiento, donde se especifique el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.
8. Enviar copia de los recibos de recolección de los últimos seis (6) meses que emita la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, donde se especifique el tipo de residuos que genera, el volumen y la cantidad.
9. Presentar los registros mensuales de los residuos generados por su actividad diaria en los Formatos RH1 y RHPS, los cuales deben estar debidamente diligenciados, tal como lo establece el Anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución N° 1164 de 2002.
10. Presentar los protocolos de bioseguridad de los servicios prestados.
11. Presentar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
12. Realizar el pesaje de los residuos generados diariamente.
13. Realizar el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos generados por los servicios que presta el laboratorio, antes de ser entregados a la empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final, de acuerdo a lo que establece el artículo 6, numeral 11 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014.
14. Continuar cumpliendo las demás obligaciones impuestas por esta Corporación, las cuales fueron descritas en la parte considerativa de este acto administrativo.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y a las contempladas en la legislación ambiental colombiana vigente.

hacerse
SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000815 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO
CLÍNICO WRIGHT DE LA DRA ERINA GARCÍA REALES
EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA

CUARTO: El Concepto Técnico N° 0000149 del 4 de marzo de 2016 hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **10 OCT. 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
Exp.: 1726-470; CT N° 0000149 del 04/03/2016
Elaborado por: Daniela Brieva Jiménez
VoBo: Amira Mejía Barandica (Supervisora) *AM*
Revisó: Liliana Zapata - Gerente de Gestión Ambiental